

**Acta No.194/2018 de Sesión Ordinaria.** En las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, Sonsonate, a las diez horas con treinta minutos del día diez de enero del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el quórum quedó **establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum
2. Aprobación de Agenda
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 193, de Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2018.
4. Informes de Presidencia.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 19 de diciembre de 2017.
6. Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra el señor José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de suministros objeto del Contrato No. AD- 011/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”.
7. Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista (4 horas diarias), Médico Ginecólogo-Obstetra del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.
8. Puntos gestionados por UACI:
  - 8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
  - 8.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2018”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
  - 8.3 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de 664 unidades de los ítems nos. 1,2,3,4,5 y 6, objeto de la Orden de Compra No.003/2017-ISBM del proceso de Libre Gestión No.LG.003/2017-isbm “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DESECHABLES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017”.
9. Gestión de inmuebles:
  - 9.1 Informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 9 del Acta 193, sobre nuevos contratos de arrendamientos de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, durante 2018.
  - 9.2 Ofertas de venta inmuebles ubicados en Usulután y San Vicente, presentadas por los señores Jacobo Handal Hasbún, Francisco Eduardo Ortiz Amaya y Mirian Maribel Amaya de Montes, y Rodolfo Méndez Garay.
  - 9.3 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Juayúa, Sonsonate, suscrita por el señor Juan José Olivo Peñate.
10. Varios: Lectura de correspondencia.

**En este estado de la sesión,** se recibió llamado telefónico de la Jefe de la Unidad Jurídica informando sobre la interposición de un Recurso de Revisión, contra la Resolución de Resultados de la Licitación Pública correspondiente a los servicios de medicina especializada y subespecializada, por lo que el Director Presidente consultó al pleno la posibilidad de incorporar a la Agenda, como Punto 10, el informe con la recomendación correspondiente que la Unidad Jurídica estaría haciéndoles llegar a este lugar. Todos estuvieron de acuerdo, por lo que **la Agenda se aprobó según la propuesta, incorporándosele el Recurso de Revisión y pasando a ser el Punto Varios, el Número 11,** de la siguiente forma:

10. **ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN** interpuesto por JUAN VICENTE VIDAL BENÍTEZ RUIZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES, contra la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 10, CIRUGÍA GENERAL, USULUTÁN.
11. Varios: Lectura de correspondencia.

Acto seguido, la Agenda aprobada se desarrolló de la manera siguiente:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 193 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 04 de enero de 2018.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 193 de la Sesión Ordinaria del cuatro de enero de 2018. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hizo al documento, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 193, de la Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de enero del presente año, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente presentó su informe verbal así: **1)** Reportó que la Asamblea Legislativa ya aprobó el Presupuesto General de la Nación para 2018, pero aún no se ha logrado obtener la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

publicación en el Diario Oficial; y **2)** informó que, tal como se les comentó en la sesión del pasado jueves, el día lunes ocho del presente mes y año, se llevó a cabo el acto de inauguración de las nuevas instalaciones del Policlínico Magisterial en el municipio de Sensuntepeque, Cabañas, en inmueble propiedad del ISBM. La mesa de honor estuvo integrada por el párroco de la comunidad, la Directora Departamental de Educación, la Gobernadora Política Departamental, el Sub Director de Salud y él, en su calidad de Director Presidente. Además, se tuvo la participación de otras cinco jefaturas del ISBM: la Sub Directora Administrativa, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el Coordinador Administrativo de San Vicente, la Coordinadora Administrativa de Cuscatlán y la Coordinadora de Laboratorio Clínico. También asistieron al acto otras autoridades de la comunidad, tales como el Sub Jefe de Delegación PNC de Sensuntepeque, el Comandante DM-2 de Sensuntepeque y el licenciado José Cruz Juárez García, de la Junta de la Carrera Docente. Al evento asistieron unos ochenta y siete docentes, quienes manifestaron sentirse satisfechos, según expresiones vertidas en esa ocasión.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de los últimos días.

**Punto Cinco: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 19 de diciembre de 2017.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que se aprueben nueve casos de reembolsos, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el diecinueve de diciembre del año pasado y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual contiene la siguiente información:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".

2. Según consta en el **ACTA No. 24**, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:

➤ Nueve (09) solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM.

3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

➤ **APROBAR el pago de nueve (09) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,569.86)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".

.....

### **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

**I. Aprobar el pago de nueve (09) solicitud de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ÁMERICA (US \$1,569.86)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de fecha 19 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de nueve (09) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US \$1,569.86)**, presentadas por nueve docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO/ RESOLUCION
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 174-2017  08/12/2017  LA LIBERTAD	\$330.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$174.76  DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Diagnóstico: #####. <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de acuerdo al arancel institucional, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 175-2017 08/12/2017 CUSCATLÁN	\$167.92 SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE:  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  \$96.95 ##### 4MG 1 FRASCO  EXÁMENES ESPECIALES: a) \$7.00 ##### b) \$63.97 #####	\$167.22 SEGUN EL DETALLE SIGUIENTE:  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### \$96.95 DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA  EXÁMENES ESPECIALES: ##### \$6.30  DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL  Y ##### \$63.97 DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA	Diagnóstico: ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 4 mg 1 frasco y examen especial de ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y examen especial de ##### de acuerdo al precio arancelado a nivel institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) y 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID ***** EDAD	MAYOR 176-2017 12/12/2017 SANTA ANA	\$200.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$174.76 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Diagnóstico: ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial #####, de acuerdo al arancel institucional debido a que la realización del examen era urgente para determinar el diagnóstico y tratamiento de la hija del usuario que se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	** AÑOS				encontraba hospitalizada en estado crítico, por la severidad de su enfermedad y al no realizárselo implicaba a consecuencias fatales en su salud, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 177-2017 13/12/2017 SANTA ANA	\$1,020.00  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 12 FRASCOS	\$780.00  DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable, #####, frasco, de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 277-2017 08/12/2017 LA LIBERTAD	\$25.87  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 100 MG 60 TABLETAS	\$25.87	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 278-2017 08/12/2017 LA LIBERTAD	\$95.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$95.00	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial #####, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



7	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  279-2017  08/12/2017  LA LIBERTAD	\$21.83  MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO:  ##### 5 MG  30 TABLETAS	\$21.83	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de Cuadro Básico ##### 5mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
8	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  280-2017  12/12/2017  LA LIBERTAD	\$40.42  MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO:  ##### 500MG  20 TABLETAS	\$40.42	Diagnóstico: #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 500 mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	#####  ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR  281-2017  13/12/2017  SAN SALVADOR	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$90.00	Diagnóstico: #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

**II. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

**III. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

reembolsos aprobados.

**Punto Seis: Solicitud de aprobación de recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra el señor José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de suministros objeto del Contrato No. AD- 011/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”.**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad Jurídica ha presentado recomendación para emitir resolución final en proceso de imposición de multa iniciado contra el señor José Edgardo Hernández Pineda, por retraso en la entrega de suministros objeto del Contrato No. AD-011/2017-ISBM, de la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”.

A continuación, se dio lectura al documento presentado, que literalmente dice:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”, el ISBM y José Edgardo Hernández Pineda, suscribieron el Contrato No. AD-011/2017-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los bienes objeto de los ítems 6, 17, 21, 24, 25, 26 y 27 de la referida contratación, durante el período comprendido desde la emisión de la Orden de Inicio emitida el catorce de febrero de dos mil diecisiete, finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad al detalle siguiente:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO (US \$, IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (US \$, IVA INCLUIDO)
6	SODA CAÚSTICA EN ESCAMAS, CON ROTULACIÓN SOBRE SU USO Y CUIDADOS, CON REGISTRO SANITARIO	FRASCO 400GR	50	N/A	\$1.38	\$69.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

17	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE APROXIMADAMENTE 6X10 PULGADAS (2 LIBRAS)	PAQ. 500U	1,500	TERMOBAG	\$1.89	\$2,835.00
21	TRAPEADOR TIPO TOALLA	CADA UNO	700	N/A	\$1.39	\$973.00
24	MASCONES PARA LAVAR TRASTOS DE FIBRA RESISTENTE	CADA UNO	500	N/A	\$0.07	\$35.00
25	LIJA DE AGUA #80	PLIEGO	200	NORTON	\$0.36	\$72.00
26	LIJA DE AGUA #220	PLIEGO	200	NORTON	\$0.35	\$70.00
27	LIJA DE AGUA #240	PLIEGO	200	NORTON	\$0.35	\$70.00
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO</b>						<b>\$4,124.00</b>

## 2. ORDEN DE PEDIDO.

La Administradora de Contrato para la zona occidental, Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió las órdenes de pedido números 3 y 4, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, por un monto total de **TRESCIENTOS DOCE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$312.38)**. De acuerdo a la documentación emitida por la Administradora de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro venció el uno de diciembre de dos mil diecisiete.

## 3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, la Administradora del Contrato, para la zona occidental, informó a la UACI que el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** entregó los ítems solicitados mediante las Ordenes de Pedido antes mencionadas, el día once de diciembre de dos mil diecisiete, con DIEZ DÍAS de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer al señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.00)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO CINCO** del Acta Número **CIENTO NOVENTA Y DOS**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciará el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.

6. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento al señor José Edgardo Hernández Pineda, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

7. El plazo venció el día tres de enero de dos mil dieciocho, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del señor José Edgardo Hernández Pineda, por lo que se revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento del contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde imponer la multa según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: **“...Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”.**

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; 85 y 160 de la LACAP y 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer al señor José Edgardo Hernández Pineda una multa equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00)**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de las órdenes de pedido números 3 y 4, emitidas por la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. AD-011/2017-ISBM para la zona Occidental, referente a la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Leído íntegramente el documento, el Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay consenso por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer al señor JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, una multa equivalente a **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)**, por retraso en la entrega de los bienes objeto de las órdenes de pedido números 3 y 4, emitidas por la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. AD-011/2017-ISBM, para la zona Occidental, referente a la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017".
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

**Punto Siete: Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista (4 horas diarias), Médico Ginecólogo-Obstetra del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, presenta la solicitud de aceptación de renuncia de Médico Especialista (4 horas diarias), Médico Ginecólogo-Obstetra del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.

Informado lo anterior, se procedió a la lectura de la solicitud que, de manera literal, dice así: "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 074/2017, el ISBM contrató a la empleada **Claudia Jeannett Polanco Muñoz**, desde el 11 de septiembre de 2017, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, con un salario inicial de contratación de **Seiscientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**.
2. En fecha 18 de diciembre de 2017, el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, presentó al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, nota de referencia **EXT-ISBM2017-28448**, de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrita por la empleada **Claudia Jeannett Polanco Muñoz**, por medio de la cual presentó su renuncia, misma que surtió efecto desde 16 de diciembre de 2017, siendo su último día laboral el 15 de diciembre de 2017, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador.
3. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **tres meses con cinco días**, por lo cual no cumple con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Menos de un año	No aplica	11 de septiembre de 2017	15 de diciembre de 2017

Asimismo, no corresponde la prestación establecida en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 1° de la relacionada Ley, para que un trabajador tenga derecho a la prestación económica, deberá tener por lo menos, dos años de servicio continuo para un mismo empleador.

5. El pago de planilla mensual fue realizado a través de planilla adicional, considerando el periodo comprendido del 01 al 15 de diciembre de 2017.

## **RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Claudia Jeannett Polanco Muñoz**, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, desde el 16 de diciembre de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Médico Especialista (4 horas diarias)**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Lic. José Andrés Valdivieso, Coordinador de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento presentado, el profesor Coto López consensuó con el pleno que en este caso es de aprobar según recomendación, para el seguimiento administrativo. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Claudia Jeannett Polanco Muñoz**, en cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo - Obstetra, quien se desempeñaba en el Policlínico Magisterial de San Salvador, plaza que quedó vacante desde el dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete.

II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Médico Especialista (4 horas diarias)**, y funcional de **Médico Ginecólogo-Obstetra**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en San Salvador, dependiendo directamente del Coordinador de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase “A” de San Salvador, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para efectuar los trámites correspondientes.

**Punto Ocho: Puntos gestionados por la UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir tres Puntos para esta sesión, que se resumen así: en los Sub Puntos 8.1 y 8.2, se conocerán informes de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de las Licitaciones Públicas Nos. 007/2018-ISBM y 003/2018-ISBM, de suministro de consumibles para impresores la primera, y de servicios de seguridad privada la segunda; y, en el Sub Punto 8.3, se conocerá solicitud para iniciar proceso de imposición de multa al proveedor José Edgardo Hernández Pineda, en relación al suministro de consumibles desechables para la institución .

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

**8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018” y solicitud de aprobación de su recomendación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. El 10 de octubre de 2017, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 007/2018-



ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018", por un monto total presupuestado de US\$ 153,670.00.

- II. El 24 de octubre de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto SEIS, Sub Punto SEIS PUNTO DOS del Acta Número CIENTO OCHENTA Y UNO.
- III. El 26 de octubre de 2017, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web "COMPRASAL" del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base, durante el período del 27 al 31 de octubre de 2017. En total 8 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública.
- IV. El 21 de noviembre de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas, las cuales cubren 24 de los 25 ítems requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por aceptadas las 3 ofertas presentadas, las cuales fueron evaluadas por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

#### **ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)**

La CEO, revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio "CUMPLE O NO CUMPLE", solicitando las subsanaciones o aclaraciones necesarias según lo establecido en cláusula 25 de la Base de Licitación, finalizada la evaluación de la Etapa I, la CEO, concluyó que los 3 ofertantes, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

#### **ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

En la evaluación de la situación económica financiera, la CEO verificó la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo a los criterios establecidos en la base de licitación correspondiente, finalmente la CEO verificó que los 3 ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa por lo que continúan en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).**

**FASE I (PONDERACIÓN 10%):** Se evaluaron las referencias presentadas por los ofertantes, obteniendo como resultado que los 3 ofertantes alcanzaron el 10%.

**FASE II (PONDERACIÓN 80%):** La CEO evaluó las especificaciones técnicas del suministro, con ponderación del 80% si cumple todos los requisitos ó 0% si no se cumplen; obteniendo las 3 ofertas el 80% y continuando por tanto en el proceso de evaluación.

**ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 0%):**

En esta etapa, la CEO verificó que las ofertas no contienen errores de carácter aritmético y que el monto ofertado es acorde al presupuesto del ISBM, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación se identificó el lugar obtenido por cada participante, estableciendo como primera opción el precio más bajo ofertado, en los ítems del 1 al 19, 23 y 24. En los ítems 20, 22 y 25 se trata de ofertante único por lo que se verificó que los precios son acordes al precio de mercado estimado por la Unidad Solicitante, según el siguiente detalle:

No. De ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	MONTOS TOTALES OFERTADOS EN US\$ IVA INCLUIDO	
			SISTEMAS C & C, S. A. DE C. V.	D P G, S. A. DE C. V.
1	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE400X (NEGRO)	80	\$16,995.20	\$14,462.40
2	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE401A (CYAN)	60	\$13,966.80	\$11,988.60
3	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE402A (YELLOW)	60	\$13,966.80	\$11,988.60
4	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE403A (MAGENTA)	60	\$13,966.80	\$11,988.60
5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF410A (NEGRO)	8	\$741.28	\$646.08
6	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF411A (CYAN)	4	\$492.68	\$416.24
7	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF412A (YELLOW)	4	\$492.68	\$416.24
8	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF413A (MAGENTA)	4	\$492.68	\$416.24
9	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (NEGRO CE410A)	4	\$370.64	\$304.40
10	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (YELLOW CE412A)	2	\$253.12	\$225.94
11	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (MAGENTA CE413A)	4	\$506.24	\$451.88
12	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF360X (NEGRO)	100	\$22,374.00	\$20,278.00
13	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF361A (CYAN)	50	\$10,452.50	\$9,084.50
14	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF362A (YELLOW)	50	\$10,452.50	\$9,084.50
15	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF363A (MAGENTA)	50	\$10,452.50	\$9,084.50
16	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (NEGRO CC530A)	30	\$4,000.20	\$2,677.50

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

17	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (CYAN CC531A)	15	\$1,983.15	\$1,657.20
18	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (YELLOW CC532A)	15	\$1,983.15	\$1,657.20
19	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (MAGENTA CC533A)	15	\$1,983.15	\$1,657.20
23	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX-890	420	\$2,872.80	\$2,696.40
24	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590	20	\$239.80	\$225.40
<b>RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b>			<b>2a. Opción</b> No adjudicado	<b>1a. Opción</b> Adjudicado

Además, se presenta a continuación cuadro comparativo con lo presupuestado para aquellos ítems únicos ofertados, los cuales se detallan a continuación:

No. De ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO	MONTOS TOTALES OFERTADOS EN US\$ IVA INCLUIDO		DIFERENCIA
				SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	D P G, S. A. DE C. V.	
20	KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DAI NIPPON SC CX-330	80	\$ 13,750.00	\$12,271.25	No oferta	\$ 1,478.75
22	PAQUETES DE TARJETAS DE PVC	60	\$ 2,000.00	\$ 1,400.00	No oferta	\$ 600.00
25	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP M575	60	\$ 9,000.00	No oferta	\$ 5,500.00	\$ 3,500.00
<b>RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b>						<b>\$5,578.75</b>

V. La UACI, verificó que no obstante haberse aprobado el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Financiero-Fiscal 2018, por la Asamblea Legislativa, el mismo se encuentra pendiente de publicación, por lo que no ha entrado en vigencia, sin embargo habiéndose prorrogado el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2017, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley AFI y considerando que la recomendación de la CEO, no excede lo dispuesto en dicho Presupuesto, es factible aceptar la recomendación de la CEO, según lo dispuesto en el literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

## **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 64 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP y literal “C”, Numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem, los suministros objeto de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”**, por un monto total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$133,180.97)**, conforme a la distribución detallada en los cuadros plasmados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Declarar desierto por primera vez, por no haberse recibido ofertas el ítem No. 21, según especifica el cuadro del Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes y a la Unidad Técnica Solicitante, con el objeto que ésta pueda gestionar las acciones necesarias para la contratación del ítem que fue declarado desierto por primera vez.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocidos los antecedentes y la recomendación preliminar, el Director Presidente consultó al pleno si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les propone, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública N° 007/2018-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; y literal “C”, Numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítems, los suministros objeto de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, por un monto total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$133,180.97), IVA INCLUIDO**, conforme a la siguiente distribución:

No. De ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE400X (NEGRO)	80	\$180.78	\$14,462.40
2	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE401A (CYAN)	60	\$199.81	\$11,988.60
3	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE402A (YELLOW)	60	\$199.81	\$11,988.60
4	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE403A (MAGENTA)	60	\$199.81	\$11,988.60
5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF410A (NEGRO)	8	\$80.76	\$646.08
6	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF411A (CYAN)	4	\$104.06	\$416.24
7	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF412A (YELLOW)	4	\$104.06	\$416.24
8	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF413A (MAGENTA)	4	\$104.06	\$416.24
9	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (NEGRO CE410A)	4	\$76.10	\$304.40

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. De ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	DPG, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
10	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (YELLOW CE412A)	2	\$112.97	\$225.94
11	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (MAGENTA CE413A)	4	\$112.97	\$451.88
12	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF360X (NEGRO)	100	\$202.78	\$20,278.00
13	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF361A (CYAN)	50	\$181.69	\$9,084.50
14	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF362A (YELLOW)	50	\$181.69	\$9,084.50
15	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF363A (MAGENTA)	50	\$181.69	\$9,084.50
16	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (NEGRO CC530A)	30	\$89.25	\$2,677.50
17	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (CYAN CC531A)	15	\$110.48	\$1,657.20
18	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (YELLOW CC532A)	15	\$110.48	\$1,657.20
19	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (MAGENTA CC533A)	15	\$110.48	\$1,657.20
23	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX-890	420	\$6.42	\$2,696.40
24	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590	20	\$11.27	\$225.40
25	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP M575	30	\$270.07	\$8,102.10
<b>MONTO TOTAL A ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>				<b>\$119,509.72</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. De ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
20	KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DAI NIPPON SC CX-330	25	\$ 490.85	\$12,271.25
22	PAQUETES DE TARJETAS DE PVC	40 paquetes de 500 tarjetas cada uno.	\$ 35.00	\$ 1,400.00
MONTO TOTAL A ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO				\$13,671.25

TOTAL GENERAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO				\$133,180.97
---	--	--	--	--------------

- II. **Declarar desierto por primera vez, por no haberse recibido ofertas,** el ítem detallado a continuación:

No. De ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO
21	KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR EDISECURE X ID580IE	10	\$ 5,500.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO			\$5,500.00

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución y los contratos correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes y a la unidad técnica solicitante, con el objeto que esta última pueda gestionar las acciones necesarias para la contratación del ítem que fue declarado desierto por primera vez.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se prosiguió con el desarrollo del segundo Punto presentado por la UACI, así:

8.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 003/2018-  
ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE  
ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 07 de septiembre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, con un monto presupuestado de US\$1,052,600.00, según prórroga de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
2. El 09 de octubre de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO NOVENTA Y DOS.
3. El 11 de octubre de 2017, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web “[www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)” y “[www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base del 12 al 16 de octubre de 2017; en total 11 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
4. El 31 de octubre de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 3 ofertas recibidas.
5. El 22 de diciembre de 2017, se emitió la Resolución No. 350/2017-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para formalizar la adjudicación por treinta días, conforme a lo establecido en los artículos 44 literal “I” de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento “C” numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2017 y Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO UNO del Acta Número CIENTO NOVENTA de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de diciembre de 2017.
6. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## **ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR**

Se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la cláusula 11 de la Base de Licitación bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". De acuerdo a los resultados obtenidos conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, la CEO, por medio del Jefe de la UACI solicitó subsanaciones a los ofertantes, finalizado el plazo para presentación de la documentación, la CEO verificó que los 3 ofertantes cumplieron con la presentación en tiempo y forma de lo solicitado, por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

## **ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

La CEO aplicó los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, determinando que los tres ofertantes son elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

## **ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)**

### **FASE I (PONDERACIÓN 80%)**

La CEO verificó el cumplimiento de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas contra los términos de referencia, condiciones y características ofertadas, determinando que documentalmente las tres ofertas cumplen con lo solicitado, obteniendo la ponderación máxima establecida para esta fase.

### **FASE II (PONDERACIÓN 10%)**

La CEO evaluó las referencias de servicios prestados según los criterios y parámetros establecidos en la Base de Licitación. En conclusión, en esta etapa los tres ofertantes alcanzaron la máxima calificación posible, por lo que pasan a la evaluación económica.

## **ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONOMICA**

En esta etapa la CEO, revisó las ofertas económicas con el propósito de verificar que las cifras estén libres de errores de carácter aritmético, determinando que 2 ofertantes presentan errores aritméticos por lo que serán corregidos según la sub cláusula 24.4 de la Base de Licitación, conforme al siguiente detalle:

- A) SEGURINTER, S.A. DE C.V., se observó error aritmético al multiplicar el precio unitario con la cantidad de servicios requeridos en los del ítems del 72 al 75, por lo que según lo dispuesto en la sub cláusula 24.4 literal b) inciso I) de la Base de Licitación, el monto total de la oferta que fue presentada por NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$999,600.00) se corrige a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$990,800.00).

B) S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V., se observó error aritmético al multiplicar el precio unitario con la cantidad de servicios requeridos en los del ítems del 72 al 75, por lo que según lo dispuesto en la sub cláusula 24.4 literal b) inciso I) de la Base de Licitación, el monto total de la oferta que fue presentada por OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$874,560.00) se corrige a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$864,880.00).

Examinadas todas las etapas, la CEO determinó las ofertas recomendadas para adjudicación con base al mejor precio ofertado, según el siguiente detalle:

LICITANTE	ETAPA II (10%)	ETAPA III		PONDERACIÓN TOTAL	MONTO TOTAL OFERTADO	RECOMENDACIÓN
		FASE I (80%)	FASE II (10%)			
S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V.	10.00%	80.00%	10.00%	100.00%	\$864, 880.00	1 <sup>ER</sup> LUGAR ADJUDICADO
SEGURINTER, S.A. DE C.V.	9.50%	80.00%	9.33%	98.83%	\$990,800.00	2 <sup>DO</sup> LUGAR
SSERVAL, S.A. DE C.V.	7.50%	80.00%	8.30%	95.80%	\$1,044,442.00	3 <sup>ER</sup> LUGAR

El 04 de enero de 2018, el Jefe UACI recibió memorándum de la División de Operaciones, en el cual, conforme a la sub cláusula 27.3 de la Base de la Licitación en referencia, solicitó una disminución del plazo de los servicios requeridos, en el sentido de efectuar la contratación a partir del mes de abril de 2018, debido a que para garantizar la continuidad de los servicios se prorrogó el contrato No. AD-018/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un plazo de TRES MESES, por lo que la UACI efectuó el cálculo correspondiente, según se muestra en la recomendación descrita en la presente solicitud.

Además verificó que no obstante haberse aprobado el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Financiero-Fiscal 2018, por la Asamblea Legislativa, el mismo se encuentra pendiente de publicación, por lo que no ha entrado en vigencia, sin embargo habiéndose prorrogado el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2017, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley AFI y considerando que la recomendación de la CEO, no excede lo dispuesto en dicho Presupuesto, es factible aceptar la recomendación de la CEO, según

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

lo dispuesto en el literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes del proceso licitatorio, el Directorio revisó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM, artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "k" y "s" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 24, 26 y 27 de la Base de Licitación; 18, 55 y 56 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; literal "C", numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, **solicita y recomienda al Consejo Directivo:**

- I. **Adjudicar** de forma total el objeto de la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", a favor de la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$648,880.00) IVA INCLUIDO** para el periodo comprendido del **uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, según se detalla en el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocidos los antecedentes del informe y su recomendación, el Director Presidente consultó al pleno si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 24, 26 y 27 de la Base de la Licitación Pública N° 003/2018-ISBM, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales k) y s), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 55 y 56 del RELACAP; y literal “C”, Numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma total el objeto de la Licitación Pública No. 003/2018-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, a favor de la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$648,880.00) IVA INCLUIDO**, para el período comprendido del **uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, según el siguiente detalle:

No. de ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIOS OFERTADOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL MENSUAL DEL ITEM UD\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ ABRIL A DICIEMBRE 2018, IVA INCLUIDO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	2	Dos servicios de 24 horas	\$ 960.00	\$ 1,920.00	\$17,280.00
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial de Tejutla el Coyolito	1	Un servicio de 12 horas	\$ 480.00	\$ 480.00	\$4,320.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	2	Dos servicios de 24 horas	\$ 960.00	\$ 1,920.00	\$17,280.00
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de Apopa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de Soyapango	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Jacinto	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de Ilopango	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
30	Chalatenango	La Palma	Policlínico Magisterial de La Palma	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	2	Dos servicios de 24 horas	\$ 960.00	\$ 1,920.00	\$17,280.00
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
35	La Libertad	Quezaltepeque	Policlínico Magisterial de Quezaltepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

46	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
49	Usulután	Santiago de María	Policlínico Magisterial de Santiago de María	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial de Jocoro	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial de Osicala	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial de Anamorós	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	3	Dos servicios de 24 horas y un servicio	\$480.00 POR EL SERVICIO 12 HORAS Y \$960.00 POR	\$ 2,400.00	\$21,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



					de 12 horas (6:00 AM a 6:00 PM)	CADA SERVICIO 24 HORAS		
59	San Salvador	San Salvador	Archivo Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
62	San Salvador	San Salvador	Consultorio de Especialidades	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
63	San Salvador	San Salvador	Centro de Atención Odontológica	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
64	San salvador	San Salvador	Propiedad anexa Policlínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
65	San salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Magisterial Recreativo de Metalío	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón el Zapote	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$ 960.00	\$ 960.00	\$8,640.00
<b>SUB TOTAL US\$ IVA INCLUIDO</b>								<b>\$ 648,000.00</b>
ITEM	ZONAS DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO		SERVICIOS OFERTADOS		PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS	MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	
72	ZONA CENTRAL DEPENDENCIAS DEL ISBM		SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MÓVIL		\$ 110.00	2	\$ 220.00	
73	ZONA PARACENTRAL DEPENDENCIAS DEL ISBM		SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MÓVIL		\$ 110.00	2	\$ 220.00	
74	ZONA ORIENTAL DEPENDENCIAS DEL ISBM		SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MÓVIL		\$ 110.00	2	\$ 220.00	
75	ZONA OCCIDENTAL DEPENDENCIAS DEL ISBM		SERVICIOS DE CUSTODIO BÁSICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (incluido Motorista) UNIDAD MÓVIL		\$ 110.00	2	\$ 220.00	
<b>SUB TOTAL US\$ IVA INCLUIDO</b>								<b>\$ 880.00</b>
<b>TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>								<b>\$648.880.00</b>
<p>1. La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales, sábados, domingos y período que el ISBM indique, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío. La posición del ítem 43, se ubicará en el Municipio de Zacatecoluca hasta que se indique movilización al Municipio de San Juan Nonualco.</p> <p>2. Para los ítems 27, 59, 60, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera, para los ítems 72, 73, 74 y 75; se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems.</p>								

**II. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución y los contratos correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se continuó con el desarrollo del tercer y último Punto gestionado por la UACI, el cual literalmente expresa:

8.3 **Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por retraso en la entrega de lo solicitado en la Orden de Pedido No. 03 de los ítems objeto de la Orden de Compra No. 003/2017-ISBM del Proceso de Libre Gestión No. 003/2017-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DESECHABLES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en el proceso de Libre Gestión No. 003/2017-ISBM “**SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DESECHABLES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017**”, el 18 de enero de 2017, se suscribió la Orden de Compra No. 003/2017-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro del objeto de la Libre Gestión en referencia, durante el período comprendido de enero a diciembre de dos mil diecisiete, según el siguiente resumen:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
1	Vasos Térmicos desechables de 6 onzas.	Paquetes de 25 unidades	10,500	\$0.44	\$4,620.00
2	Conos desechables de 4.25 Onzas.	Paquetes de 200 unidades	744	\$1.49	\$1,108.56

3	Removedores Plásticos para Café	Paquetes de 1000 unidades	255	\$1.98	\$504.90
4	Tenedor Plástico Grande Blanco Desechable	Paquete de 25 unidades	150	\$0.21	\$31.50
5	Cuchara Plástica Grande Blanco Desechable	Paquetes de 25 unidades	150	\$0.21	\$31.50
6	Servilleta Color Blanco Desechable de 24X30 Centímetros o Similar	Paquete de 100 unidades	40	\$0.52	\$20.80
<b>TOTAL CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA)</b>					<b>\$6,317.26</b>

De acuerdo a la Orden de Compra la entrega de los suministros debía realizarse dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la emisión de las Ordenes de Pedido.

## 2. ORDEN DE PEDIDO.

El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, la Administradora de la Orden de Compra, Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, emitió la Orden de Pedido No. 03, en la cual solicitó productos de los ítems objeto de la Orden de Compra antes mencionada por un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$354.11) IVA INCLUIDO**. De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro tenía como fecha límite el cinco de diciembre dos mil diecisiete.

## 3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, la Administradora de la Orden de Compra antes mencionada, informó a la UACI que el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, entregó lo solicitado mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el once de diciembre de dos mil diecisiete, con **SEIS DÍAS** de retraso.

- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se calculó el monto de la multa a imponer a **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** por la cantidad de **TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00)**; correspondiente a la multa mínima para libres gestiones, según el inciso 10 del referido artículo. Cabe aclarar que se tomó en consideración el Salario Mínimo del Sector Comercio y Servicios vigente al momento en que se efectuó la contratación, que corresponde a \$300.00, según opinión brindada por la UNAC con referencia UNAC-@0054-2015.
- Que de conformidad al artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, en ese sentido el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cumplimiento a lo regulado en dichos artículos, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con la Administradora de la Orden de Compra No. 003/2017-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos artículo 85 y 160 de la LACAP, 80 del RELACAP y 20 literales “a”, “k” y “s”, 22 literales “a” “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00)**, contra el señor **JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido No. 03 emitida por la Administradora de la Orden de Compra No. 003/2017-ISBM de la Libre Gestión No. 003/2017-ISBM referente al **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DESECHABLES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017”**.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del documento, el Director Presidente solicitó al Directorio que se pronuncien sobre el tema del Punto. El pleno, unánimemente, manifestó estar de acuerdo en aprobar el Acuerdo según lo solicitado y recomendado.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora de la Orden de Compra No. 003/2017-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30.00)**, contra el señor **José Edgardo Hernández Pineda**, correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Pedido No. 03 emitida por la Administradora de la Orden de Compra No. 003/2017-ISBM de la Libre Gestión No. 003/2017-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DESECHABLES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017 ”**.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se hizo una pausa con la finalidad de participar en la entrega de diplomas a los recolectores de huevos de tortugas marinas, reconocimiento que forma parte de la Clausura del “Proyecto Conservación de Tortugas Marinas 2017”, y posteriormente tomar los alimentos.

La sesión se reanudó a las trece horas, continuando con el desarrollo del Punto Nueve de la agenda de la siguiente forma:

#### **Punto Nueve: Gestión de inmuebles**

Continuando con el desarrollo de la Agenda, el Director Presidente informó, en el tema de gestión de inmuebles, que se ha recibido un informe de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en relación al Acuerdo del Punto 9 del Acta 193, sobre nuevos contratos de arrendamientos de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, durante 2018. También se recibieron unas ofertas de venta de inmuebles ubicados en Usulután y San Vicente, y una oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Juayúa, Sonsonate.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada documento e ir tomando el Acuerdo según proceda. El pleno estuvo de acuerdo y este Punto se desarrolló así::

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9.1 Informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 9 del Acta 193, sobre nuevos contratos de arrendamientos de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, durante 2018.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 19 de diciembre de 2017, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta No. 192, entre otros autorizó la suscripción de siete (7) nuevos contratos de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial ubicado en San Jacinto, Municipio y Departamento de San Salvador y 6 Consultorios Magisteriales, para un período de **6 meses** comprendidos de enero a junio de 2018, **bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución** y previa presentación de la documentación correspondiente, según el siguiente detalle:

**a) CONTRATACIÓN NUEVA POR CAMBIO DE CANON DE ARRENDAMIENTO:**

No.	TIPO	DATOS GENERALES		CANON MENSUAL	MONTO POR 6 MESES
1	CON	CHAPELTIQUE SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA	\$ 444.44 Impuestos incluidos	\$ 2,666.64
2	CON	SANTA ELENA, USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCANTARA PORTILLO	\$475.00 Impuestos incluidos	\$2,850.00
3	CON	NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$330.00 Impuestos incluidos	\$1,980.00
4	CON	APASTEPEQUE SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33 Impuestos incluidos	\$1,199.98

**b) CONTRATACIÓN NUEVA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	TIPO	DATOS GENERALES		CANON MENSUAL	MONTO POR 6 MESES
5	CON	SAN PABLO TACACHICO  LA LIBERTAD	YOLANDA IRIS CRUZ DE BARILLAS	\$339.00  Impuestos incluidos	\$2,034.00
6	CON	JUAYÚA  SONSONATE	JOSE NAPOLEON QUINTANILLA ZEPEDA	\$640.00  Impuestos incluidos	\$3,840.00
7	POL	SAN JACINTO SAN SALVADOR  SAN SALVADOR	GLADYS BONILLA DE PONCE	\$2,361.70  Impuestos incluidos	\$14,170.2

- II. Asimismo, según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, del acta número 193, correspondiente a la sesión ordinaria del día 04 de enero de 2018, se dio por recibido el informe sobre estado de arrendamientos arriba mencionados, en cual, en síntesis se informó que sólo se formalizó el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, ya que el resto de arrendantes no presentaron la documentación, encomendándose al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios en los establecimientos antes mencionados. Además, se informó que el Policlínico Magisterial, ubicado Sensuntepeque, iniciaría operaciones en el inmueble adquirido por el Instituto para tal efecto al concluirse el proceso de adecuación del mismo. En éstos 7 casos resultaría aplicable lo dispuesto en el artículo 1744 del Código Civil, para garantizar la continuidad de los servicios de los establecimientos.
- III. Por lo anterior, se informa que las adecuaciones para el funcionamiento del Policlínico ubicado en el municipio Sensuntepeque, Departamento Cabañas, en el inmueble adquirido por el Instituto para tal efecto, fueron concluidas y que a partir del día 08 de enero de 2018, se iniciaron operaciones en dicho inmueble, por lo que el inmueble arrendando bajo el contrato número A-06/2015-ISBM, fue entregado a su propietario el 06 de enero de 2018.

Además en cumplimiento a la encomienda antes descrita, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicitó a los propietarios de los inmuebles ubicados en San Jacinto, Chapeltique, Santa Elena, Nueva Concepción, Apastepeque y Juayúa, que presentarán las solvencias y documentación pertinente para formalizar el arrendamiento de los inmuebles en los antes descritos a más tardar el día 05 de enero de 2018; finalizado el plazo se determinó que los propietarios de los inmuebles que serían destinados para el funcionamiento del Policlínico Magisterial en San Jacinto y el Consultorios Magisteriales Juayúa, no presentaron la documentación y verbalmente expresaron que no tienen interés en continuar el trámite, por lo cual, es necesario dejar sin efecto la autorización para firmar dichos contratos, por lo cual, ésta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



División deberá realizar gestiones para un nuevo arrendamiento del plazo establecido en el artículo 1744 del Código Civil, el cual ha permitido continuar utilizando los inmuebles en los que funcionan actualmente.

Además, considerando que, para el resto de arrendantes, el Consejo Directivo, aprobó un plazo y canon para SEIS MESES, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, es necesario modificar dicho acuerdo para establecer un plazo a partir del día once de enero de dos mil dieciocho y un canon proporcional para dicho período según se muestra en la recomendación del presente documento, siendo necesario además que a dicho contratos se les incorpore una cláusula que permita prorrogar por período igual, menor o mayor al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, para facilitar la gestión de los mismos.

Se aclara que, para las contrataciones antes descrita, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria vigente, la cual que sirvió de base para la autorización de la suscripción de los contratos antes relacionados.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, **solicita y recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre el seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9 del Acta número 193, referente a inmuebles para el funcionamiento de los Policlínicos ubicados en San Jacinto, Sensuntepeque y Consultorios ubicados en Chapeltique, Santa Elena, Nueva Concepción, Apastepeque y Juayúa.
- II. Modificar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta No. 192, según el siguiente detalle:
  - A) Autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles para los Consultorios ubicados en Chapeltique, Santa Elena, Nueva Concepción y Apastepeque, por un plazo de CINCO MESES, VEINTIÚN DÍAS, comprendidos del once de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho según el siguiente detalle, según el siguiente detalle:

No.	TIPO	DATOS GENERALES		CANON MENSUAL	CANON PARA EL PERÍODO DEL 11 AL 31 DE ENERO AL 2018	MONTO CINCO MESES, VEINTIÚN DÍAS
1	CON	CHAPELTIQUE SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR	\$ 444.44 Impuestos incluidos	\$301.07	\$2,243.20

			MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA			
2	CON	SANTA ELENA, USulután	FELIPE ALFREDO ALCANTARA PORTILLO	\$475.00 Impuestos incluidos	\$321.77	\$2,676.07
3	CON	NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$330.00 Impuestos incluidos	\$223.55	\$1,971.77
4	CON	APASTEPEQUE SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33 Impuestos incluidos	\$225.80	\$1,890.20
<b>TOTAL GENERAL EN US \$</b>						<b>\$8,781.24</b>

En dichos contratos se incorporará la posibilidad de prorrogarlos por un período igual, menor o mayor al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal.

- 2) Dejar sin efecto la autorización para suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento del Policlínico Magisterial ubicado en San Jacinto, Municipio y Departamento de San Salvador y Consultorio Magisterial de ubicado en Juayúa, Departamento de Sonsonate, en vista que los arrendantes no presentaron documentación para firma del respectivo contrato en el plazo establecido para tal efecto, que fueron aprobadas según el siguiente detalle:

TIPO		DATOS GENERALES	CANON MENSUAL	CANON PARA 6 MESES
CON	JUAYÚA SONSONATE	JOSE NAPOLEON QUINTANILLA ZEPEDA	\$640.00 Impuestos incluidos	\$3,840.00
POL	SAN JACINTO SAN SALVADOR SAN SALVADOR	GLADYS BONILLA DE PONCE	\$2,361.70 Impuestos incluidos	\$14,170.2

- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM para que suscriba los nuevos contratos de arrendamiento conforme a los plazos y montos autorizados.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar los nuevos contratos de arrendamientos para la fecha autorizada.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar los contratos de arrendamiento a la brevedad posible.

.....

Finalizada la lectura del informe, el profesor Coto López explicó al Directorio que se necesita modificar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta No. 192, ya que hubo algunos inconvenientes con la presentación de la documentación requerida para la suscripción de los contratos, consultando al pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación, y no habiéndola, se aprobó el Acuerdo, unánimemente, en los términos recomendados.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del Sub Director de Salud, previa gestión de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre el seguimiento** a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9 del Acta número 193, referente a inmuebles para el funcionamiento de los Policlínicos ubicados en San Jacinto, Sensuntepeque y Consultorios ubicados en Chapeltique, Santa Elena, Nueva Concepción, Apastepeque y Juayúa.
- II. **Modificar los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta No. 192**, según el siguiente detalle:
  - A) Autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles para los Consultorios ubicados en Chapeltique, Santa Elena, Nueva Concepción y Apastepeque, por un plazo de CINCO MESES, VEINTIÚN DÍAS, comprendidos del once de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, según el siguiente detalle:

	TIPO	DATOS GENERALES		CANON MENSUAL	CANON PARA EL PERÍODO DEL 11 AL 31 DE ENERO AL 2018	MONTO CINCO MESES, VEINTIÚN DÍAS
1	CON	CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA	\$ 444.44 Impuestos incluidos	\$301.07	\$2,243.20
2	CON	SANTA ELENA, USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	\$475.00 Impuestos incluidos	\$321.77	\$2, 676.07
3	CON	NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$330.00 Impuestos incluidos	\$223.55	\$1, 971.77
4	CON	APASTEPEQUE, SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33 Impuestos incluidos	\$225.80	\$1, 890.20
<b>TOTAL GENERAL EN US \$</b>						<b>\$8, 781.24</b>

En dichos contratos se incorporará la posibilidad de prorrogarlos por un período igual, menor o mayor al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal.

**B)** Dejar sin efecto la autorización para suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento del Policlínico Magisterial ubicado en San Jacinto, Municipio y Departamento de San Salvador y Consultorio Magisterial de ubicado en Juayúa, Departamento de Sonsonate, en vista que los arrendantes no presentaron documentación para firma del respectivo contrato en el plazo establecido para tal efecto, que fueron aprobadas según el siguiente detalle:

TIPO		DATOS GENERALES	CANON MENSUAL	CANON PARA 6 MESES
CON	JUAYÚA, SONSONATE	JOSÉ NAPOLEÓN QUINTANILLA ZEPEDA	\$640.00 Impuestos incluidos	\$3, 840.00
POL	SAN JACINTO, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	GLADYS BONILLA DE PONCE	\$2,361.70 Impuestos incluidos	\$14, 170.2

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que suscriba los nuevos contratos de arrendamiento conforme a los plazos y montos autorizados.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para formalizar los nuevos contratos de arrendamientos para la fecha autorizada.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el pronto seguimiento a las gestiones tendientes a concretar contratos de arrendamientos de inmuebles para el traslado del Policlínico de San Jacinto y el Consultorio de Juayúa.
- VI. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar y formalizar los contratos de arrendamiento a la brevedad posible.

9.2 **Ofertas de venta inmuebles ubicados en Usulután y San Vicente, presentadas por los señores Jacobo Handal Hasbún, Francisco Eduardo Ortiz Amaya y Mirian Maribel Amaya de Montes, y Rodolfo Méndez Garay.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A continuación, se dio lectura a cuatro ofertas de venta, siendo éstas:

- 1) Oferta de venta de tres inmuebles que hacen un solo cuerpo, ubicado en el Barrio La Merced, Avenida Guandique, Usulután, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el señor Carlos Jacobo Handal Hasbún, con un precio de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,698,568.00).
- 2) La segunda oferta suscrita por el señor Handal Hasbún, también de fecha tres del presente mes y año, en relación a la venta de un inmueble ubicado en el Barrio La Parroquia, Décimo Octava Avenida Norte y Calle antigua a Santa María, Usulután, con un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,718,852.00).
- 3) Correspondencia de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, suscrita por el licenciado Rodolfo Méndez Garay, referente a la oferta de venta de un inmueble ubicado sobre el final de la Cuarta Calle Poniente, Barrio La Merced, Usulután, con un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 550,000.00).
- 4) Correspondencia de fecha cuatro del presente mes y año, suscrita por los señores Francisco Eduardo Ortiz Amaya y Mirian Maribel Amaya de Montes, referente a la oferta de venta de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Juan de Dios, jurisdicción y departamento de San Vicente, con un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 175,000.00).

Acto seguido se dio lectura a la oferta de arrendamiento, así:

.....

**9.3 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Juayúa, Sonsonate, suscrita por el señor Juan José Olivo Peñate.**

.....S

Se recibió oferta de arrendamiento de fecha cuatro del corriente mes, suscrita por el señor Juan José Olivo Peñate, por medio de la cual ofrece un inmueble de su propiedad ubicado en Colonia Divina Providencia, Avenida Cordón, Casa Número Nueve, Juayúa, Sonsonate, con un canon de arrendamiento mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US \$500.00), el cual incluye el pago de impuestos y de los servicios básicos de agua y energía eléctrica.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Conocidas las cuatro ofertas anteriormente descritas, el Director Presidente propuso al Directorio dar por recibidas las dos correspondencias presentadas por el señor Handal Hasbún, y que se le encomiende en su calidad de Director Presidente, comunicarle que los precios de venta que define para la oferta de tres inmuebles que hacen un solo cuerpo, así como el valor ofertado para el inmueble ubicado en Barrio La Parroquia, Décimo Octava Avenida Norte y Calle antigua a Santa María, ubicado en Usulután, financieramente no se pueden considerar su adquisición. En cuanto a las últimas dos ofertas de venta, presentadas por el licenciado Méndez Garay, y por los señores Ortiz Amaya y Amaya de Montes, como también la oferta de arrendamiento presentada por el señor Olivo Peñate, que se encomiende a la Sub Dirección de Salud para que a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones, se de el seguimiento conforme al procedimiento institucional aprobado ya sea para compra como para arrendamiento de inmuebles; procedimiento que, en el caso de las ofertas de venta, incluye la realización de los respectivos valúos institucionales. El pleno estuvo de acuerdo y así se aprobó.

Agotados los Sub Puntos anteriores y conocidas las ofertas de inmuebles localizados en diferentes lugares, las cuales fueron recibidas en el marco de la gestión de inmuebles que se necesitan para funcionamiento de establecimientos del ISBM; y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas las ofertas de venta inmuebles ubicados en Usulután y San Vicente**, suscritas por los señores Jacobo Handal Hasbún, Rodolfo Méndez Garay, y Francisco Eduardo Ortiz Amaya y Miñan Maribel Amaya de Montes. **Asimismo, dar por recibida la oferta de arrendamiento de inmueble localizado en Juayúa, Sonsonate**, suscrita por el señor Juan José Olivo Peñate.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, que comunique al señor Carlos Jacobo Handal Hasbún, que los precios de venta que define para la oferta de tres inmuebles que hacen un solo cuerpo, así como para la del inmueble ubicado en Barrio La Parroquia, Décimo Octava Avenida Norte y Calle antigua a Santa María, ubicados en Usulután, no son viables financieramente hablando, como para considerar su adquisición de acuerdo a los niveles presupuestarios para atender las necesidades institucionales.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones**, se de el seguimiento respectivo a las ofertas de venta de los inmuebles, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, lo cual incluye la realización de los respectivos valúos institucionales; inmuebles que se describen a continuación, conforme al detalle proporcionado en las respectivas ofertas:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio de venta En US \$
<p>Lic. <b>Rodolfo Méndez Garay</b> (Manifiesta ser propietario)</p> <p>Teléfono: 7280-8560</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:mendezgaray3@hotmail.com">mendezgaray3@hotmail.com</a></p>	<p>Final de la 4ª Calle Poniente, Barrio La Merced, Usulután. (A 300 Mts. del actual Policlínico Magisterial)</p> <p>Mencionan que el inmueble es de fácil acceso ya que cercan pasan varias rutas de microbuses.</p>	<p>El inmueble con un área de 3100 V<sup>2</sup>: cuenta con los servicios básicos siguientes: agua potable y de pozo (tanque cisterna con capacidad para 33.55 barriles), energía eléctrica, telefonía fija.</p> <p>Además, tiene parqueo interno y externo; piscina (72 Mts<sup>2</sup>), cancha de basquetbol (162 Mts<sup>2</sup>), una bodega, área administrativa (2 aulas para tal fin), auditorium (162 Mts<sup>2</sup>), aula de centro de cómputo, área de cafería (casi 100 Mts<sup>2</sup>), 14 aulas (que al dividir las podrían caber 28 consultorios).</p> <p>Existen planos de construcción de dos niveles (sólo se construyó uno).</p> <p>El local tiene carácter ecológico por estar bastante forestado con árboles frutales y maderables, y es de fácil acceso.</p>	<p>US \$550,000.00</p> <p>(Precio negociable)</p>
<p>Sr. <b>Francisco Eduardo Ortiz Amaya</b></p> <p>Teléfono: 7014-2904</p> <p>DUI: 03194045-3</p> <p>Y Sra. <b>Mirian Maribel Amaya de Montes</b></p> <p>Teléfono: 7707-3387</p> <p>DUI: 00993453-1</p>	<p>Barrio San Juan de Dios, municipio y departamento de San Vicente.</p>	<p>Terreno de naturaleza urbana, con una extensión superficial de 1809.56 M<sup>2</sup>.</p>	<p>US \$175,000.00</p> <p>(Precio negociable por motivos de viaje)</p>

Las áreas administrativas que gestionen, tomarán en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente, considerando los inmuebles para la reubicación definitiva, en su orden, del Policlínico Magisterial de Usulután, y del de San Vicente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Al concluirse los trámites administrativos que se les encomiendan y conforme al procedimiento institucional, deberán rendir informe acerca de la factibilidad de compra o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualicen de las referidas ofertas. Dicho informe, independientemente si es favorable para la compra o no, deberá contar con toda la información técnica, administrativa, financiera, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, antes de su presentación al Directorio.

**IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones,** se de el seguimiento a la oferta de arrendamiento de inmueble localizado en Juayúa, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para los arrendamientos de inmuebles y tomando en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente, considerando el inmueble para la reubicación del Consultorio de Juayúa, que es de carácter urgente.

De acuerdo al detalle proporcionado en la oferta de arrendamiento, el inmueble se describe de la siguiente manera:

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio de venta y/o arrendamiento US\$
<p>Sr. <b>Juan José Olivo Peñate</b> (Manifiesta ser Propietario)</p> <p>Teléfonos: 7740-7320 7887-1013</p> <p>DUI: 02049832</p>	<p>Colonia Divina Providencia, Avenida Cordón, Casa No.9, Juayúa, Sonsonate.</p>	<p>Cuenta con 4 habitaciones de 5x4 Mts<sup>2</sup>, 1 habitación de 7x5 Mts<sup>2</sup>; cada habitación tiene baño completo incorporado, área de parqueo con capacidad de 5 vehículos.</p> <p>La construcción es de sistema mixto, totalmente encielada, con pisos de cerámica, servicio de agua potable; tiene cisterna de 8 metros cúbicos, con su respectiva bomba eléctrica funcionando.</p> <p>Tiene energía eléctrica de 110V (se expresa disposición de gestionar rápidamente la instalación de energía eléctrica 220V.)</p>	<p>US \$500.00 mensuales</p> <p>(Incluye impuestos y el pago de los servicios básicos de agua y energía eléctrica.)</p>

Al concluirse el trámite administrativo encomendado y conforme al procedimiento institucional, deberán rendir informe acerca de la factibilidad o no de arrendar el inmueble en cuestión, de acuerdo a criterios técnicos, financieros, legales o de cualquier otra índole. Dicho informe, independientemente si es favorable o no, deberá contener las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. De igual forma, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, antes de su presentación al Directorio

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para dar ágil seguimiento a las encomiendas efectuadas en los procesos de compra y arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM.

**Punto Diez: ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN** interpuesto por JUAN VICENTE VIDAL BENÍTEZ RUIZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES, contra la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 10, CIRUGÍA GENERAL, USULUTÁN.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se procederá a dar lectura al informe de recomendación presentado por la jefatura de la Unidad Jurídica en relación a recurso de revisión interpuesto por el señor Juan Vicente Vidal Benítez Ruíz, en su calidad de Apoderado General Judicial de Juan Francisco Láinez Flores, contra la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 10, CIRUGÍA GENERAL, USULUTÁN.

Acto seguido se dio lectura al documento, el cual literalmente expresa:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 04 de enero de 2018, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO TRES** del Acta Número **CIENTO NOVENTA Y TRES** de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el 04 de enero de 2018, el Director Presiente emitió la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", mediante la cual entre otros, se adjudicó el ítem No. 10, conforme al detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ÍTEM	NOMBRE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL USD IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, IVA INCLUIDO
10	RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO	CIRUGÍA GENERAL	USULUTAN	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 05 de enero de 2018, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el día 12 de enero de 2018.

- II. El día 10 de enero de 2018, se recibió escrito, suscrito por JUAN VICENTE VIDAL BENÍTEZ RUIZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de JUAN FRANCISCO LAINEZ FLORES, ofertante del ítem No. 10 del proceso antes mencionado, en el cual en resumen establece: "Vengo a hacer uso en tiempo y en forma de conformidad a derecho del recurso de Revisión, establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP, contra la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, notificada a mi representado el día cinco de enero de dos mil dieciocho, en la cual mi mandante participó como licitante del ítem DIEZ, servicios médicos profesionales en la especialidad de cirugía general, en el municipio de Usulután, departamento de Usulután, en lo relativo a la evaluación económica Etapa IV (Ponderación 5%) en la cual la CEO, formuló la evaluación asignando a mi poderdante, un 4.77% del 5% del valor asignado a dicha etapa y asignando al señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO ( A QUIEN SE LE asignó la LICITACIÓN) UN 5% DEL 5% del valor asignado a la ETAPA IV, Evaluación Económica. De acuerdo a las bases de licitación página 30, numeral 24.4, se determinó la fórmula que aplicaría la CEO, para establecer la ponderación de la oferta económica, siendo el caso que la CEO utilizó datos falsos e incorrectos en cuanto al precio ofertado más bajo en la licitación, esto en detrimento de los intereses y debido proceso de mi representado, señor JUAN FRANCISCO LAINEZ FLORES y en beneficio a favor del señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO.

El valor del precio más bajo (PMB) consignado en la fórmula para determinar la ponderación de la oferta económica de mi representado es un precio equivocado y no corresponde a ninguno de los precios ofertados consignados tanto en el Acta de Apertura de ofertas de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM; razón por la cual el valor del precio ofertado más bajo consignado en la fórmula para determinar la ponderación de la oferta económica de mi representado y del señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO, no solamente distan de la realidad y son falsos, pues el precio ofertado más bajo en la licitación para servicios de cirugía general a nivel nacional y en el municipio y departamento de Usulután, fue el de mi representado y corresponde a \$110. De cualquier manera y aún sin entender de donde la CEO, obtuvo el precio más bajo ofertado que consignó en la formula previamente señalada y establecida por las Bases de competencia mi cliente recibió un 4.77% de ponderación de su oferta económica, lo que implica que el valor del Precio Ofertado más Bajo (PMB), es aún menor que la oferta de mi representado (\$110).

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Sin embargo este no fue el caso en cuanto al valor del Precio Ofertado más bajo (PMB), que la CEO consignó en la fórmula para determinar la ponderación de la oferta económica del ofertante señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO(a quien se adjudicó la licitación), ya que a él se le consignó un precio ofertado más bajo (PMB) de \$140 lo cual también no solamente dista de la realidad y es falso, por ser el precio ofertado más bajo en licitación el de mi representado, sino que denota que han usado precio ofertado más bajo en la licitación (PMB) a conveniencia estableciendo para mi representado un valor inferior a \$110 y para el señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO \$140. De igual manera y aún sin entender de donde la CEO determinó el precio ofertado más bajo de la licitación para servicios de cirugía general es de \$140 para determinar la ponderación económica del señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO, al aplicar este valor la fórmula previamente señalada y establecida por las bases de competencia, nos da  $\$140/140*5\%=5.00\%$ .

Habiendo llegado a la integración de resultados ambos con el 95%, es claro que el factor que inclina la balanza para adjudicar es el resultado de la etapa IV, en la que la CEO, inexplicablemente y sin ningún sustento asignó valores ya sea por ERROR o negligencia a ambos ofertantes para que la adjudicación se decantara no a favor de a quien legalmente le corresponde, o sea a la mejor evaluación total (SEÑOR JUAN FRANCISCO LAINEZ FLORES), y tal como establecen las bases de competencia que he citado previamente, sino al señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO.

Este es precisamente el acto en contra del cual recurrimos, usando el recurso de Revisión ya que el dato utilizado como Precio Ofertado más Bajo (PMB) en la fórmula que determina el porcentaje de ponderación de la oferta económica, es FALSO Y ERRONEO ABSOLUTAMENTE. La CEO nombrada ha consignado en su informe información FALSA y lo ha hecho de forma ERRONEA, Negligente quizás hasta MALICIOSA, causando un perjuicio evidente, lo cual no está en concordancia con los principios básicos siguientes: Ética Pública, Imparcialidad y Probidad, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 3 literales d, f, y g del RELACAP. Siendo necesario corregir o rectificar, estableciendo que el Precio Ofertado más Bajo (PMB), en la fórmula que determina el porcentaje de ponderación de las ofertas económicas tanto para mi representado como para el señor RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO, es \$110 y debe utilizar este valor para ambos y no asignarles valores diferentes y equivocados.

De igual forma es necesario que tomando en forma supletoria el derecho civil y sus disposiciones adjetivas, en particular la consignada en el artículo 48 del Código Procesal Civil y Mercantil, esto debido a que para el presente caso la CEO, consignó de conformidad al artículo 56 de la LACAP, en el informe de evaluación de ofertas, luego y en segundo lugar en recomendación emitida a su digna autoridad Rafael Antonio Coto López, en su carácter de Director Presidente del ISBM y finalmente en tercer lugar en el acta de recomendación que se levante de conformidad al precitado artículo de la LACAP, y que deberá estar firmada por todos

los miembros de la Comisión, inclusive los que estuvieran en desacuerdo con la misma quienes simplemente deberán dejar constancia razonada de su inconformidad en la misma.

La razón entonces de informar a la FGR de la posible comisión delictiva en el proceso de Licitación Pública No. 02/2015-ISBM, es que dicha acta, informe o recomendación es un instrumento autentico, afectado por FALSEDAD IDEOLOGICA Y FALSEDAD DOCUMENTAL AGRAVADA, establecida en los artículos 284 y 285 del Código Penal, motivos por los cuales pido: a) Se me tenga por parte en el carácter que comparezco; b) Se tenga por interpuesto recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados No. 002/2018-ISBM. En dicho proceso mi participante optó por proveer al ISBM sus servicios médicos profesionales en la especialidad de Cirugía General, en el municipio de Usulután; c) Se revierta la resolución, en lo concerniente a mi mandante como efectivamente corresponde en la realidad adjudicándole los servicios de Cirugía General en Usulután para el período de enero a diciembre de 2018. D) Se informe a la FGR, TEG y a la Corte Cuentas de la República de la posible comisión de los delitos de Falsedad Ideológica, Falsedad Documental Agravada presuntamente cometidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas para los efectos legales correspondientes...”

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, por lo cual se recomienda su admisión.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por JUAN VICENTE VIDAL BENÍTEZ RUIZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES, contra la Resolución de Resultados No. 02/2018-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 10, CIRUGÍA GENERAL, USULUTÁN por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud
Jaime Eduardo López Antillón	Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario
Omar Keller Catalán Vázquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Wilmer Ulises Herrera Grande	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir la adjudicación concedida en el ítem número 10, CIRUGÍA GENERAL, USULUTÁN.
- IV. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VI. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Finalizada la lectura del informe de la Unidad Jurídica, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en admitir el Recurso de Revisión, de la forma en que se recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor Juan Vicente Vidal Benítez Ruíz, así como el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); y Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el **señor Juan Vicente Vidal Benítez Ruíz**, en su calidad de Apoderado General Judicial de JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES, contra la **Resolución de Resultados Número 02/2018-ISBM**, referente a la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 10, CIRUGÍA GENERAL, USULUTÁN, por cumplir el escrito

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mediante el cual se interpone el recurso, los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud
Jaime Eduardo López Antillón	Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario
Omar Keller Catalán Vázquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Wilmer Ulises Herrera Grande	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

- III. Suspender la tramitación del proceso** en lo relativo al ítem recurrido, es decir la adjudicación concedida en el ítem número 10, CIRUGÍA GENERAL, USULUTÁN.
- IV. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la notificación y continuidad del trámite.
- VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

**Punto Once: Varios: Lectura de correspondencia.**

En esta sesión no se recibió ninguna correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria según programación, el día **martes dieciséis de enero** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en la sala de sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**